

JUICIO DE DIVORCIO.



IMPRESA DE ECHEVERRÍA HERMANOS.

Bogotá.

AL PUBLICO.

Hace algunos meses que el público sabe que entre mi esposa i yo fueron desgraciadamente interrumpidas nuestras relaciones domésticas, dando estó lugar a que se haya promovido un juicio de divorcio. Hallándose este hoy en estado de sentencia en primera instancia, he creido conveniente hacer publicacion del alegato que he presentado, en el cual se encuentra casi todo el espediente, absteniéndome, como me abstengo, de hacer ningun comentario a mi favor, para que el público juzgue de la cuestion por las pruebas que en él hallare. Esto no dejará de tener algun interes, porque en dicha causa se ventila una cuestion social, en la que yo solo deseo dejar bien puestos mi honor i reputacion.

DIEGO TANCO.

ALEGATO.

Señor Juez.

Se me han pasado los autos sobre el juicio que mi esposa ha suscitado, pidiendo separacion de nuestro matrimonio, para que alegue en definitiva, puesto que ya está concluido el largo i esmerpulososo exámen que tiene que hacerse de la conducta de un marido cuando su esposa va ante los tribunales a pedir proteccion contra los ultrajes que ella asegura haber recibido del que habia elejido por compañero de sus dias.

I Sr. Juez: hoi que ese sumario formado ante vos por el apoderado de mi esposa está acabado, es que por primera vez, con gusto, voi a hablar de esta amarga cuestion de separacion: sí, con gusto hablo, i con mas gusto aún leo el proceso en que se quiere hacerme aparecer como un verdugo, porque ahora la defensa de mi honor i de mi reputacion, algun tanto vulnerados, viendo el público que mi esposa abandonaba mi casa por decir ella que yo la trataba mal, la haré, no sobre mi palabra, no con la pintura que de mí mismo presentara, sino exhibiendo el retrato trabajado por el activo i acucioso personero de mi contraparte; retrato que, como lo vereis, es altamente satisfactorio para mí, pues si no es un ángel lo que aparece de él, al ménos el lobo que se iba a pintar ha quedado con figura de paloma. I el contento que siento al ir a patentizar mi inocencia i reivindicar mi honor tachado, raya casi en frenesí cuando conozco que la situacion en que me encuentro para defenderme es mui digna i ventajosa: mui digna, porque puedo hacer mi vindicacion elojando a mi propia esposa; i mui ventajosa, porque es solo de mi conducta que tengo que responder, sosteniendo a la vez la parte mas moral de la cuestion: "la de que los hombres no separen lo que Dios ha unido."

Permitidme, Sr. Juez, un último desahogo ántes de entrar en materia; esto es, que yo quisiera que mi esposa se encontrase en este negocio, en el mismo predicamento en que yo me hallo: es decir, que ella pudiese ganar el pleito sin tener que negar mis modestas cualidades, i sin sembrar para ello mi corazon de espinas, esmerándose en enrostrarme faltas. Oh! entónces estoi seguro de que ella no consentiria en que se pagase a un abogado para que entrase a escudriñar en lo mas recóndito de nuestra vida doméstica, para buscar un puñado de cenizas con que ensuciar la frente del padre de un hijo que ella ha llevado en su seno. Bastante conozco el mérito de mi esposa, i puedo por tanto asegurar, que si ella no temiera que el público dijese que sin razon se habia separado de mi casa, habria desistido de este juicio. Pero, Sr. Juez, ya que la fatalidad nos ha colocado en situacion tan difícil, conténtome con repetir: que dichoso el marido que, como yo, pueda contestar a los cargos de su esposa sin arrojarle en reciprocidad ninguna mancha a la cara; porque mañana, cuando a ella se le caiga la venda que la desgracia o el capricho colocaron sobre sus ojos, no dejará de apreciar los miramientos i respetos de un consorte que supo ser caballero cuando se le llevó ante la autoridad para sonrojarle, presentándolo como a un hombre indigno de tener por compañera a una mujer virtuosa.

Voi a la cuestion.

Mi esposa pide en su escrito de demanda separacion "por las frecuentes i graves injurias que yo le irrogaba, las cuales hacian imposible la paz i el sosiego doméstico;" causal reconocida por el artículo 55 de la lei de 8 de abril del presente año, que dice:

"Art. 55. Los cónyuges podrán separarse, quedando siempre subsistente el vínculo matrimonial, por las causas siguientes:

- "1.^a El adulterio de la mujer judicialmente declarado.
- "2.^a El amancebamiento del marido judicialmente decidido.
- "3.^a Las graves i frecuentes injurias, los maltratamientos de obra, la sevicia de uno de los cónyuges ácia el otro, si con ellos peligrá la vida de los consortes, o se hace imposible la paz i el sosiego doméstico."

Ya veis, Sr. Juez, el cúmulo de circunstancias que exigen nuestros lejisladores que se comprueben para lograr una separacion por la tercera causal. Fijaos bien ella, porque deseo que sea

despues de que os penetreis a fondo de la letra i del espíritu de esta disposicion, base de la demanda, que examineis las pruebas presentadas por el personero de mi esposa. Fijaos bien, os repito, en ese cúmulo de circunstancias: atended que no basta para alegar esta causal, que haya injurias: es necesario que esas injurias sean graves; i no basta que haya injurias graves: es necesario que sean frecuentes; i no basta que haya injurias graves i frecuentes: es necesario ademas que por ellas se haga imposible la paz i el sosiego doméstico.

I os hago esta discriminacion sobre la letra de la disposicion citada, para que mediteis i os empapeis del espíritu con que la dictó el Lejislador: él, Sr. Juez, al exigir tantas circunstancias simultáneas, como fundamento o prueba de una sentencia de divorcio, fué llevado de ese profundo respeto que debe tenerse por el sagrado vínculo matrimonial, el cual no es conveniente ni moral que los esposos ni los jueces puedan romperlo con facilidad. El matrimonio, esa union divina instituida por Jesucristo como el signo de su alianza con la Iglesia, a la cual ha concedido gracias particulares en beneficio de la sociedad i de la educacion de los hijos, debe ser i es en efecto un vínculo tan fuerte para la union de los esposos i la existencia de la misma sociedad, que solo por aquellas causas graves, raras i escepcionales, que matan el corazon de uno de ellos con el veneno dado por la conducta del otro, es que puede cohonestarse la necesidad de dictar el tremendo fallo de una separacion; pero un capricho, una sospecha infundada, una reyerta pasajera de esas tan comunes en el recinto doméstico, una palabra injuriosa, injurias que no sean graves, injurias graves que no se repitan, no son ni pueden considerarse jamas en un país civilizado como causal o motivo justo para que uno de los esposos se retire de la casa, quedando la familia sin los cuidados comunes de los padres; ni mucho ménos para dar derecho a intentar una accion de divorcio.

El matrimonio no es la union de dos ángeles: es la union de dos criaturas imperfectas, capaces ámbas de cometer faltas, capaces ámbas de tener debilidades; i por eso Dios i la sociedad, i el amor mismo, exigen que esas faltas i esas debilidades se las soporten i se las perdonen mutuamente; porque de otro modo el matrimonio seria la fiesta de un día i el supremo escándalo del

mundo. Repito, un rato de mal humor, un ceño, una reprension, no pueden servir de datos para calificar a nadie de mal esposo; i mucho ménos para que una autoridad decreta una separacion; porque el hombre mas apacible, de mejor educacion i mas enamorado de su esposa, no puede asegurar que en su vida no tenga un dia nefasto, que no llegue una ocasion de disgusto, que no tenga su voluntad una contradiccion con la voluntad de su esposa; i lo mismo puede decirse en su caso i con mas razon respecto de la mujer, aunque sea escesivamente prudente i discreta.

Así, Señor, os suplico que ántes de examinar las pruebas i de fallar, os penetreis bien de que por frióleras i por disgustos pasajeros, ni la moral, ni la relijion, ni la lei permiten que se decreta un divorcio, i que se exhiba ante el público a un hombre cualquiera de educacion i delicadeza, como una persona que con su trato i su conducta obligó a la autoridad a separar de su lado a la mujer que le dió la mano de compañera eterna al pié del altar.

CARGOS.

Como este escrito lo ha de ver el público, me permitireis que haga notar que mi esposa no ha pedido divorcio por maltratamientos de obra ni por sevicia, haciendo, como hago, especial mencion de que en ninguna parte del espediente consta que yo haya tenido jamas el deplorable estravío de echarme encima tan negra mancha: no se trata de eso absolutamente; i la demanda, como lo sabeis i ántes lo he dicho, versa solo sobre graves i frecuentes injurias.

Pero, Sr. Juez, ya que mi esposa no se ha presentado ante vos diciendo que yo la maltratase de obra; ¿lo ha hecho siquiera manifestando que yo haya sido para con ella un hombre grosero que le dijese palabras injuriosas, palabras ofensivas a su honor? Increíble parecerá a todo el que lea lo que voi a decir, que, acusado de haber injuriado gravemente i con frecuencia a mi esposa, no se haya probado que yo le haya dicho ni palabras injuriosas u ofensivas a su honor ¡Ah, Sr. Juez! ya vamos a ver si he tenido razon para manifestar al principio que hoi por primera vez hablo con gusto de esta causa de separacion, i mas razon aún cuando aseguré que de los pinceles con que se me iba a pintar como lobo habia salido la figura de paloma.

Los testigos presentados por el apoderado de mi esposa para probar las graves i frecuentes injurias, son: Jerónimo Gómez, Casimira de la Rosa e Ignacia Murcia, como personas de la casa o sirvientes de ella: los otros testigos, como Félix Martínez, Alejandro Poveda i Manuel Uzcátegui, solo se han presentado para comprobar lo que pasó en un viaje a Guáduas el año pasado, i ellos nada han declarado con respecto a disgustos de ninguna clase entre mi esposa i yo. De los otros testigos cuyo dicho nada significa, hablaré luego con separacion.

Jerónimo Gómez declara, que ha habido molestias en casa; e interrogado por mí con el fin de saber lo mas grave que supiese, en la pregunta 3.^a de fojas 93 vuelta, así:

"3.^a Diga U. si desde que yo me casé hasta el dia en que mi esposa se retiró de nuestra casa, me oyó U. decirle alguna palabra injuriosa."

Contestó:

"Que no ha oido decir al Sr. Tanco sino lo que tiene referido."

Leed, Sr. Juez, repetidas veces la declaracion del testigo Gómez, i en ninguna parte hallareis la cita de una palabra injuriosa; pues él apénas pone en mi boca a la foja 92 vuelta la frase siguiente: "que qué era eso, que de ese modo no podrian vivir, que no habia motivo para eso." Desafío, pues, al que quiera, i doi por perdido el pleito, si fuera de dicha frase puede citarme en la declaracion de Gómez una sola palabra ofensiva; cosa que se vé confirmada por su respuesta.

Casimira de la Rosa, despues de haber declarado que yo me molestaba con mi esposa porque los cuellos de las camisas no estaban a veces duros, por faltas en la comida, &.^a &.^a, deja comprender que habia entre nosotros disgustos i regaños; i para poder sacar tambien de esta testigo los hechos mas notables i graves que hubiese presenciado i las palabras mas ofensivas que me hubiese oido proferir en casa en los catorce años que hace que nos sirve, le hize, a la foja 56, la pregunta siguiente:

"4.^a Repita U. las palabras mas notables que me haya U. oido decir a mi esposa en todas las veces en que la haya regañado;" a la cual *Casimira*

Contestó:

"Que la declarante no ponía atencion a lo que el Sr. Tanco

“decía cuando regañaba a su señora, no oyendo por esto sino el
 “murmullo. Que una vez recién nacido el niño, por haber llo-
 “do mucho se puso bravo el Sr. Tanco i mandó llamar a la Sra.
 “Paris con la declarante a la iglesia en donde estaba, i que cuan-
 “do vino oyó que el Sr. Tanco gritaba o hablaba en voz mui al-
 “ta i le decía a la señora, que a qué iba a la iglesia a ver unos
 “payasos con dos velas encendidas.” *

A la misma foja 56 vuelta pregunté a la testigo:

“10.^a ¿Me ha visto hacer U. alguna vez desprecios a mi
 “esposa?”

I contestó:

“Que ha notado que el Sr. Tanco no trataba a su señora con
 “el cariño que otros esposos para con sus mujeres: que a veces
 “el Sr. Tanco llamaba a la señora Paris, por su nombre, pero
 “conociéndose que estaba incómodo.”

Ignacia Murcia, despues de haber declarado que yo regaña-
 ba a mi esposa, cuando los criados o los niños cometian faltas, a
 fojas 88 le hice esta pregunta:

“4.^a Diga U. si en las veces que me ha oido reprender a mi
 “esposa, me ha oído U. decirle alguna palabra injuriosa;” a lo
 cual Ignacia contestó:

“Que no recuerda.”

A la misma foja 88 vuelta la interrogué así:

“7.^a Diga si en unas preguntas escritas que le hicieron a U.
 “a mi nombre en esta Curia, se le hizo a U. la pregunta siguien-
 “te: “Diga U. si me ha oido insultar o decir malas palabras a mi
 “esposa la señora Manuela Paris,” i si U. en la contestacion que
 “dió dijo:

“*Que solo una vez oyó regañar al Sr. Tanco a la señora Ma-
 “nuela Paris, i que entre las cosas que le dijo fué que ya vendria
 “de ver tres payasos parados:”*

Contestó:

“Que es cierto; i que eso sucedió cuando el niño estaba re-
 “cien nacido, i la primera vez que la señora salió a la calle.”

I por último, para no aglomerar citas, pero con el fin de que
 juzgueis, Sr. Juez, del espíritu con que han comparecido a decla-
 rar en esta causa los testigos presentados por la parte contraria,

* No recuerdo haber dicho jamas semejante cosa.

me llamó la atención a la pregunta que hice a Ignacia Mureña i su contestación a la foja 89 vuelta, así :

“ 15. Refiera U. cuáles han sido las faltas que en estos últimos dos años han cometido los criados i los niños, i por las cuales reprendiera yo a mi esposa ; ” a la cual

Contestó :

“ Que las faltas de Francisquito eran no dar la lección de frances, por lo cual el Sr. Tanco miraba a su señora Manuelita como si ella tuviera la culpa. Que cuando no se sentaba bien en la mesa i cojía mal el cubierto, lo regañaba el Sr. Tanco, por molestar a su señora Manuelita, porque ahora han sabido que no lo regaña ; i que no recuerda mas &.”

De suerte, Sr. Juez, que segun las declaraciones de estos testigos que, como lo acabais de ver, han sido tan minuciosos en sus deposiciones, que no han omitido un solo acto de mi vida en el curso de 17 años que llevo de casado, interpretando hasta mi modo de mirar ; las palabras mas injuriosas que recuerdan de mí hacia mi esposa, son las que ántes he copiado.

Juzgad ahora, Sr. Juez, qué tal marido seré yo.

Pero, Señor, persuadido como estaba de mi buen manejo i de que yo, en los 17 años que hemos vivido juntos, no le he faltado a mi esposa ni de palabra, le hice la posición 17, de fojas 6, que dice :

“ 17. Cómo es cierto que jamás le dije a U. expresiones ofensivas a su honra o a su honor.”

Posición que si yo no tuviera plena conciencia de mi comportamiento, de la delicadeza i decencia con que la he tratado, no se la habria hecho, pues con dicha pregunta le presentaba el campo para que se esplanase i dijese todo lo que no podía probar con testigos, todo lo que hubiese pasado durante mi union con ella, para que espresase con la amargura i el colorido con que una mujer ofendida sabe describir, todos los ultrajes que yo le hubiera irrogado ; i ved la contestación que dió :

“ A la 17, que es cierto.”

Y luego al contestar a la 18 espresó : “ que en este estado añade a la contestación que dió a la posición 17, que es cierto lo que se le pregunta hasta la época en que estuvieron en Guaduas (julio i agosto del año pasado) en cuyo tiempo el Sr. Tan-

“co ofendió atrocmente a la absolvente diciéndole poco mas o
 “ménos lo mismo que le dijo en la primera posicion que se le
 “hizo en la Curia, i aun mas de lo que le dijo en la Curia, i que
 “despues, recordando lo que le habia dicho en Guaduas, el Sr.
 “Tanco le dijo a la absolvente que le debia pedir perdon por ello.”

He aquí la historia del caso: Preguntada mi esposa por mí a la foja 12 vuelta:

“1.^a Como es cierto que la posicion 1.^a a que hace U. alu-
 “sion en la aclaracion que ha hecho de su respuesta a la posicion
 “17, se la mandó absolver a U. el Provisor i U. la obsolvió en
 “efecto;” contestó:

“Que es cierto.”

“2.^a Como es cierto que la disputa o disgusto que tuvimos
 “en Guaduas U. i yo empezó de la manera siguiente: Cerró
 “U. con llave la puerta de la sala, en la cual quedamos U. i yo
 “solos, i en seguida me reconvino airada de serle yo infiel a U.
 “con unas mujeres arrastradísimas que vivian en un rancho de
 “la vecindad;” contestó:

“Que es cierto;” añadiendo que no vivian en rancho sino en
 “una casa del pueblo.”

I preguntada mi esposa a la foja 30 así:

“2.^a Como es cierto: 1.^o que la disputa que U. i yo tuvimos
 “en Guaduas en julio o agosto del año pasado, terminó por dar-
 “nos recíprocas satisfacciones: 2.^o que ese mismo dia comimos
 “U. i yo juntos: 3.^o que en todos los dias siguientes de nuestra
 “mansion en Guaduas U. i yo almorzamos i comimos siempre
 “juntos; i 4.^o que despues de dicha disputa, estuvimos U. i yo,
 “en el mismo Guaduas, en íntima vida conyugal respecto al le-
 “cho;” contestó:

“Que es cierto.”

¿I podrá creerse, Sr. Juez, despues de confesion tan termi-
 nante de mi propia esposa, confesion que recordareis que ella
 hizo con calma i seguridad en presencia de su apoderado, respon-
 diendo separadamente a cada uno de los cuatro casos que la po-
 sicion contiene, podrá creerse, digo, que ese disgusto fuese alguna
 cosa de gravedad? Pues qué ¿el ofendido atrocmente le da ja-
 mas a su ofensor satisfacciones inmediatas ni lejanas? ¿El ofen-
 dido atrocmente, siendo persona culta i sensible, tiene disposi-

cion física para comer en seguida en union de su propio ofensor? I por último, el ofendido atrocemente ¿ puede seguir viviendo, comiendo i en íntima vida conyugal respecto al lecho con ese mismo ofensor?

Resulta, pues, que yo, ese marido tan malo, tan insoportable, ese marido que ha dado lugar a que su esposa se vaya de su casa i que luego ocurra a la autoridad pidiendo separacion porque él la injuriaba gravemente siendo en consecuencia imposible la paz i el sosiego doméstico, resulta, repito, que no soi ni con mucho la persona que se ha querido describir; i que no hai un testigo que asegure que tal esposo haya dicho jamas a su consorte una palabra injuriosa, pues que en esta parte todas sus quejas, todo el proceso que sale de sus labios es, que una vez se le injurió gravemente a solas, sin decir cual fué esa injuria; pero una injuria tan grave i de tal naturaleza, que ella la perdonó inmediatamente, dando tambien por su parte satisfacciones al ofensor, comiendo con él el mismo dia i en los siguientes, i dividiendo con él su propio lecho. I notad, Sr. Juez, que esto sucedia cuarenta dias ántes de nuestra separacion, porque mi esposa ha manifestado, respondiendo a la posicion 1.^a de fojas 5, que ella se separó de casa en el mes de octubre del año pasado.

Señor Juez: si el objeto de esta defensa fuera solo obtener un fallo favorable, conforme a las leyes, concluir debiera aquí mi alegato, porque, como lo vais a ver, la cuestion legal está ya resuelta con lo que dejo demostrado.

CUESTION LEGAL.

La demanda de divorcio está fundada en la 1.^a parte de la causal 3.^a del artículo 55 de la lei sobre matrimonio; es decir “en graves i frecuentes *injurias* que yo irrogara a mi esposa, como ella lo dice, las cuales hacian imposible la paz i el sosiego doméstico.” Véamos qué entiende la lei por injuria.

El artículo 764 de la lei 1.^a, parte 4.^a, tratado 2.^o Recopilacion Granadina dice: “Es injuria toda PALABRA dicha contra alguno &^a” de suerte que, legalmente, la injuria consiste en palabras: un marido mudo segun nuestras leyes no puede injuriar a su esposa, porque la injuria es toda PALABRA que cause los efec-

tos enunciados en la lei. Los hechos no los reputa nuestra legislación como injurias: solo son injurias, repito, las palabras.

I la lei de matrimonio en su artículo 55, al enumerar las causales de divorcio, claramente deja comprender que la injuria solo consiste en palabras, i que al usar el Lejislador la frase "*injurias graves*," la tomó en el sentido que le da el código penal, no queriendo reconocer que con *hechos* se causasen injurias, porque los hechos injuriosos que en concepto del Lejislador pudieran ser causa de separacion entre los esposos, los señala separadamente, por las causas siguientes:

- 1.^a "El adulterio de la mujer judicialmente declarado."
- 2.^a "El amancebamiento del marido judicialmente decidido."
- 3.^a "..... los maltratamientos de obra, la sevicia de uno de los cónyuges ácia el otro, si con ellos pelagra la vida de los consortes o se hace imposible la paz i el sosiego doméstico."

Si en las injurias graves i frecuentes estuvieran comprendidos los hechos ¿para qué poner como causal los maltratamientos de obra? ¿para qué poner el amancebamiento del marido? Acaso un marido que vive amancebado, con esa serie de hechos ¿no causa injurias graves i frecuentes a su mujer? ¿Acaso muchas obras del marido con las cuales puede tratar mal a su esposa, no serian injurias graves i frecuentes? I entónces ¿por qué poner como causales separadas estas, cuando estarian comprendidas en la de injurias graves? Indudable es pues, que el Lejislador entendió por injurias lo mismo que espresa el artículo 766: "que son palabras." &^a &^a

Pero si quedase en esto alguna duda, voi a presentar un caso para que resalte mas el sentido en que el Lejislador tomó la palabra injuria: Una mujer pide separacion de su marido por serle infiel, i le prueba efectivamente que le ha sido infiel algunas veces; pero no prueba que haya estado amancebado ¿se podría decretar legalmente la separacion? Seguro estoi de que hasta el abogado de mi esposa diria que no; porque si la infidelidad del marido fuera causa de separacion, mui necio habria sido el Lejislador en poner el amancebamiento como causal de divorcio, puesto que no puede haber amancebamiento sin existir la infidelidad. Así, solo cuando la infidelidad llega a ser tal, que haya amance-

laniento, es que hai legalmente causa de separacion; pero mientras este no exista, aunque el marido sea infiel, ningun Juez puede decretar separacion. Esto es evidente.

Pero bien: si la injuria pudiera ser de hecho ¿no se caeria en el absurdo de sostener que por infidelidad, aunque no hubiese amancebamiento, habria lugar a la separacion? Porque un marido con su infidelidad sí comete injurias graves contra su señora. Así pues, legalmente, un marido no puede injuriar a su esposa sino de palabra: si con hechos la trata mal, eso no es injuria; repito, una mujer segun nuestra legislacion no podria pedir separacion de su marido por la causal que la ha pedido mi esposa, si fuese mudo, porque solo con el uso de la lengua se da lugar a esta causal.

¿I legalmente ha probado mi esposa que yo le dijese frecuentemente palabras que gravemente la ofendieran? El artículo 776 dice: "La injuria se divide en grave i leve. Es injuria grave aquella que en la opinion comun o mas jeneralmente recibida entre las jentes del lugar en que se comete el delito, deshonra, envilece, desacredita o hace despreciable o sospechoso gravemente al ofendido. Es leve la que en la opinion comun o mas jeneralmente recibida en el lugar en que se comete el delito, deshonra, envilece, desacredita o hace odioso o sospechoso levemente al ofendido"

Ya, Sr. Juez, conocéis lo que hai sobre esto. Ya sabéis que mi esposa misma dice que solo una vez le dije palabras que califican de injurias graves; de modo que, segun el mismo acusador, no ha habido frecuencia.

¿I ella ha probado legalmente que sí fué cierto que esa vez yo la injuriase gravemente? No, porque nuestras leyes solo reconocen tres clases de pruebas: la prueba escrita donde conste el hecho, la prueba testimonial i la confesion de la parte contraria. Prueba escrita no existe, prueba testimonial tampoco, porque dice que fué a solas, i confesion mia tampoco, porque ni se me han puesto posiciones sobre este punto, ni reconozco ni jamas reconoceré que en ese disgusto que tuvimos en Guaduas yo la haya injuriado gravemente; ántes bien podré decir lo contrario, que el injuriado fuí yo al reconvenirse por un hecho que no habia existido i que ofendia gravemente mi

conducta. Entónces ¿ha probado la injuria única de que me acusa? No : solamente existe su dicho, al cual ninguna lei le da fuerza de prueba. Pero se preguntará ¿i la posicion que U. le hizo en la Curia i de la cual tambien se queja no es una injuria grave? A esto contesto por ahora : 1.º Que esa posicion, caso que fuera injuria, fué hecha por mí despues que salió mi esposa de nuestra casa ; luego cuando ella se fué, todavía no la habia injuriado, ni podia citar un solo caso de injurias graves : 2.º Que esa posicion la hice para demostrar que yo no era culpable, para defenderme de los cargos que contenia la demanda entablada por mi esposa, la que sí puede calificarse de sumamente injuriosa para mí, pues contiene ofensas que no eran parte de tal demanda : 3.º Que esa posicion la mandó absolver el Provisor porque la creyó conducente, i si era conducente, yo no sé si tendré alguna responsabilidad por haberla hecho, así como no sé si tambien se calificará de injuria el que yo presente este escrito demostrando que soi inocente, porque se dirá que con eso doi a conocer que mi esposa cometió una falta yéndose de casa sin motivo, i que gratuitamente me ha ido a ofender ante las autoridades, lo cual es una injuria grave que le irrogo. Si hasta allá se lleva la argumentacion para quitarme el derecho de defenderme, entónces sí es seguro que pierdo el pleito ; porque si me callo i acepto los cargos que se me hacen, quedaré mal, i si los contesto, recabando pruebas para desvanecerlos, entónces dicen que con eso estoi dando la causal de separacion. Poneos, Sr. Juez, en mi lugar, i despues decidid si con justicia se me puede hacer cargo alguno por esa posicion. I aceptando aún, por vía de hipótesis i pura gracia de disputa, que con esa posicion hubiera injuriado gravemente a mi esposa ¿sería esto suficiente causa legal para decretar la separacion? Leed, Sr. Juez, la lei, i recordad que es necesario que las injurias graves sean *frecuentes* ; i yo solo una vez hice la posicion.

Legalmente, pues, ni el apoderado mismo de mi esposa podria fallar en contra mia. Pero paso a contestar uno a uno los cargos de otra especie que se me hacen, pues no solo me defiendo para ganar la cuestion ante las autoridades, sino ante el público.

CARGOS POR ULTRAJES.

Estos cargos se hallan en los interrogatorios de fojas 34 i 37, los cuales se reducen a los siguientes :

Cargo 1.º Que soi de jenio fuerte (pregunta 3.ª)

Cargo 2.º Que reprendia a mi esposa frecuentemente, aun por las faltas de los niños i sirvientes, haciendo muchas veces esas reprensiones en la mesa al tiempo de comer, aunque hubiera convidados de fuera (preguntas 4.ª, 5.ª, 6.ª i 8.ª)

Cargo 3.º Que no queria ir nunca a visitar con mi esposa, i que cuando me veía obligado a hacerlo, era con repugnancia i mal humor (pregunta 7.ª)

Cargo 4.º Que no tomaba interes por la salud de mi esposa cuando estaba enferma (pregunta 10.)

Cargo 5.º Que muchas personas de la familia de mi esposa dejaban de ir a comer a casa por no presenciar el mal tratamiento i desprecio con que la miraba i trataba (pregunta 11.)

Cargo 6.º Que en un viaje que hicimos a Guaduas, no cuidaba yo al tiempo de marchar, de poner personalmente en la bestia a mi esposa, la cual tenia que valerse de los arrieros para que le prestasen este servicio, atendiendo yo solamente a mi madre i a las criadas (pregunta 12.)

Cargo 7.º Que habiendo llevado a Guaduas únicamente dos cabres, destinaba uno para el niño, yo tomaba el otro, i a mi esposa *la hacia dormir en el suelo* (pregunta 13.)

Cargo 8.º Que traté de seducir a una muchacha que nos servia, llamada Feliciana Gómez (foja 108.)

Cargo 9.º Que hace como dos años que miro a mi esposa con mucho disgusto i desprecio (pregunta 9.ª)

Estos son, Sr. Juez, todos los cargos que hai en el expediente, i para que ninguno dude de que pueda haber otros, invito al abogado de la parte contraria a que me desmienta publicándolos.

Voi, pues, a responder a dichos cargos uno por uno, copiando literalmente las pruebas aducidas sobre ellos. I os advierto, Sr. Juez, que emprendo tan laborioso trabajo, no porque lo necesite para hacer mi defensa, pues ya he demostrado que solo se me ha demandado por injurias, sino para vindicarme ante la opinion pública, pues a la verdad esta cuestion es propiamente de honor.

Primer cargo. Para comprobarlo se presentaron tres testigos, que fueron, Casimira de la Rosa, Ignacia Murcia i Jerónimo Gómez (fojas 54, 87 i 90 vuelta.)

Casimira de la Rosa dijo: a la 3.^a, “que sí sabe lo que se le pregunta: que no ha sido bravo (Tanco) con la declarante, habiéndola regañado una sola vez por no haber mandado los zaptones despues que se separó de misia Manuelita, con quien sí era bravo, pues la declarante oyó al Sr. Tanco alzar la voz estando con misia Manuelita unas veces en la mesa i otras en la sala, como sucedió una vez en que habiendo la declarante comprado una cinta que no le gustó a su amo Diego, cuando este la vió puesta en el niño se molestó con misia Manuelita porque se botaba la plata en esas cosas.”

Ignacia Murcia dijo: a la 3.^a que sí.

Repreguntada por mí verbalmente así: 1.^a ¿cuántos años hacia que U. estaba en casa cuando mi esposa se separó de mí? contestó: “que no recuerda el número de años, pero que sí estaba en la casa de su señora Manuelita desde ántes que se casara con el Sr. Tanco i que desde entonces ha continuado viviendo con ellos:” 2.^a ¿en todo ese tiempo la he tratado a U. alguna vez mal, de obra o de palabra? contestó “que no.”

Jerónimo Gómez dijo: a la 3.^a “que lo que le consta es que algunas veces iban a la mesa el Sr. Tanco i la señora Paris molestos, i que otras, por motivo de la comida tenían molestias en la mesa, viendo el declarante que la señora lloraba i aun dejaba de comer, pero que otras veces los vió ir contentos a la mesa. Que algunas veces que se ponía bravo el Sr. Tanco le mandaba recados a la cocinera con el declarante. Que otras veces tambien le decia el Sr. Tanco a misia Manuelita que por qué no iba a la cocina a ver la comida que se hacia.” *

Repreguntado por mí verbalmente así: 1.^a Diga U. si es cierto que está viviendo en casa de mi esposa desde que yo me casé, contestó: “que está viviendo en casa de la señora Paris desde ántes de casarse el Sr. Tanco:” 2.^a Diga si en todo ese tiempo lo he tratado yo alguna vez mal aunque sea de palabra, contestó: “que no lo ha tratado nunca mal.”

* Olvidé citar una posiccion en que mi esposa confiesa que jamas le dije que fuera a la cocina a ver los alimentos.

Véase, pues, cuál será mi jenio, cuando uno de los testigos solamente dice, que una vez lo he regañado, siendo de notar que dos de ellos estaban sirviendo en casa desde que me casé i el otro hace 14 años ¿I será verosímil creer, Sr. Juez, que una persona aun de mediana educacion, que siempre ha tratado bien a los criados de su casa dejara de tratar siquiera lo mismo a una esposa, i a una esposa de mérito?

2.º cargo. Para comprobarlo se presentaron los mismos testigos:

Casimira de la Rosa dijo: a la 4.ª, “que cuando faltaban ellos (los sirvientes) en algo, como cuando la ropa no la aplanchaba la declarante bien, sabia que el Sr. Tanco reprendia a su señora Manuelita.” Habiendo el Sr. Juez, a pedimento del Sr. Tanco, preguntado a la testigo qué entiende *por reprensiones* dijo: “que en ocasiones el Sr. Tanco *reconvenia* molesto a misia Manuelita. Que recuerda que esta le dijo a la declarante que dejara duros los cuellos de las camisas, porque Tanco se molestaba.”

A la 5.ª “Que en algunas ocasiones, aunque no todos los días, pero sí con frecuencia, la declarante oia desde su cuarto que el Sr. Tanco alzaba la voz cuando estaban en la mesa, sin distinguir lo que dijera, i que despues ha sabido que estas incomodidades provenian de que la carne o las frutas no estaban buenas: que cuando había *convidados de fuera*, la declarante no oia nada.”

A la 6.ª: “que sí lo sabia la declarante despues. Que sí presenciaba que la señora Paris iba frecuentemente a la cocina a vijilar para que preparasen los alimentos al gusto del Sr. Tanco, i aun algunas veces preparó la tortilla para el almuerzo. Que cuando oia molestias en la mesa sabia por uno de los sirvientes, un muchacho Dámaso, que las molestias eran porque al Sr. Tanco no le gustaba lo que se ponía en la mesa. Que una vez por haberle puesto a la comida pimienta le dijeron a la declarante que el Sr. Tanco le había dicho a misia Manuelita que lo queria matar, i que entónces presencié que por algunos días estuvieron molestos el Sr. Tanco i su esposa, habiendo visto la declarante llorar a esta última por este motivo. Que misia Manuelita le advertía a la cocinera que no le echara especies a la

“comida, i que no recuerda haber visto nunca al Sr. Tanco ir a
“reprender a la cocinera.”

A la 8.^a: “Que cuando le sucedia algo al niño no regañaba
“sino a su señora Manuelita, i que en cuanto a los criados, se
“refiere a la contestacion que ha dado a la cuarta.”

Repreguntada la testigo por mí verbalmente así: 6.^a ¿Servia
U. en casa a la mesa? Contestó: “que no señor.”

“9.^a Diga U. si es cierto que muchas veces que la cocinera
“de casa hacia algo contrario a lo que se le habia prevenido so-
“bre mis alimentos, veia U. por hallarse en la cocina, que yo le
“mandaba recados haciéndole advertencias i reprendiéndola para
“que hiciese lo que se le mandaba;” contestó: “que cuando
“estaba comiendo la declarante no estaba en la cocina, pero que
“sí supo algunas veces que el Sr. Tanco habia mandado los re-
“cados que se espresan.”

Ignacia Murcia, dijo: a la 4.^a “que es cierto.” A la 5.^a: “que
“no sabe lo que se le pregunta porque la declarante no estaba en
“la mesa cuando el Sr. Tanco i la señora Paris comian.”

A la 6.^a “Que algunas veces sí lo hacia así.”

A la 8.^a “Que sí es cierto.”

Repreguntada la testigo por mí verbalmente así: 10.^a “Diga
“U. los malos tratamientos que me haya visto U. hacer a mi es-
“posa en todo el año de la revolucion del Jeneral Melo; si los
“malos tratamientos han sido de hechos, refiéralos U; si han si-
“do de palabras repítalas U;” contestó: “que algunas veces
“oia regañar al Sr. Tanco pero que no oia lo que decía, i veia el
“mal modo que le hacía a su esposa.”

15.^a “Refiera U. cuales han sido las faltas que en estos últi-
“mos dos años han cometido los criados i los niños i por las cua-
“les reprendiera yo a mi esposa;” contestó: “que las faltas de
“Francisquito eran no dar bien la leccion de frances, por lo cual
“el Sr. Tanco *miraba a su señá Manuelita como si ella tuviera*
“*la culpa*. Que cuando no se sentaba este bien a la mesa o cojia
“mal el cubierto *lo regañaba el Sr. Tanco por molestar a su señá*
“*Manuelita*, porque ahora han sabido que no lo regaña i que no
“recuerda mas. Que cuando la aplanchadora no aplanchaba bien
“la ropa, no la reprendia a ella sino a misia Manuelita: que lo
“mismo sucedia cuando las medias no quedaban bien compues-

tas: lo mismo cuando la cocinera no hacia bien las cosas; i que una vez que les dieron a los criados licencia para ir a un casamiento, por no haber vuelto sino un poco ántes de las siete de la noche, el Sr. Tanco estuvo regañando a su señora Manuelita, i a la declarante no le dijo mas sino que cuando saliera con el niño volviera ántes de las seis o a las seis. Que en esa noche su señora Manuelita no se acostó en su cama i estuvo todo el dia siguiente llorando. Que otra vez que Francisquito subió al niño a una ventana i se dió un porrazo este, el Sr. Tanco en lugar de regañar a la declarante regañó a su señora Manuelita. Que cuando barrián también se molestaba con misia Manuelita, porque no le gustaba que levantaran polvo. Que no recuerda mas.

20.^a “¿Servía U. en casa a la mesa?” contestó: “no señor.”

Jerónimo Gómez dijo: a la 4.^a: que no tiene presente si delante del declarante pasó lo que espresa la pregunta, refiriéndose a lo que tiene dicho en cuanto a la comida. Que ni el Sr. Tanco ni la Sra. Paris reprendieron nunca al declarante, que paraba poco en la casa a las horas de comer i algunos ratos mas. Que por la noche, especialmente en tiempo de la revolucion última, se estaba el declarante bastante rato conversando con el Sr. Tanco i la Sra. Paris en el comedor de la casa i entónces no presencié molestia ninguna.

A la 5.^a foja 91. Que una que otra vez que habia personas de fuera, no convidadas sino de la familia que tenían costumbre de ir a comer a la casa de la Sra. Paris, presencié el declarante que el Sr. Tanco, unas veces en tono de conversacion, i otras manifestando molestia, le decia a la Sra. Paris las faltas que tenia la comida como falta en haberle echado manteca, sal, &^a: que el Sr. Tanco recomendaba que hicieran la comida sencilla, porque la hacia daño, i que tanto el declarante como misia Manuelita se lo encargaban a la cocinera, i que cuando esta no obedecia, mandando a la mesa comida con cebolla u otras cosas semejantes, era que el Sr. Tanco se molestaba. Que cuando el declarante presencié que habia a la mesa convidadas personas estrañas, no viá que el Sr. Tanco se molestara, en los ratos en que estaba presente el declarante. Que el declarante tenia por costumbre irse del comedor a comer él cuando se levantaban de la mesa las cosas de sal i se ponían los postres, no volviendo a entrar sino cuando habian

acabado de comer, no sabiendo si en este intermedio hubo molestias o no. Que esto era en la comida, porque algunas veces que se quedaba jente a refrescar, el declarante sí estaba presente todo el rato que duraba el refresco *i no vió que hubiera molestias*. Que algunas veces la Sra. Paris iba ella misma a la cocina a preparar el almuerzo, i que cuando lo preparado no quedaba bueno, como cuando quedaban duros los pasteles, el Sr. Tanco se molestaba.

“A la 6.^a que cuando la comida no estaba buena, lo que no sucedia siempre, era que el Sr. Tanco se molestaba en presencia del declarante: que no vió ir al Sr. Tanco a la cocina a prender a la cocinera ni llamarla con tal objeto. Que estas molestias eran con misia Manuelita; i que no las habia cuando la comida estaba buena. Que algunas veces el Sr. Tanco cuando alguna cosa estaba mala, se lo mandaba decir a la cocinera con el declarante.”

“A la 8.^a, que no tiene bien presente lo que espresa la pregunta: que lo único que le consta era que en cualquiera cosa que sucedia en la casa, a quien reconvenia era a misia Manuelita. Que si alguna vez en su presencia el Sr. Tanco reprendió a Francisquito no lo recuerda, sucediendo lo mismo respecto a algun criado u otra persona de la casa.”

Repreguntado por mí el testigo verbalmente, así: 12. “Diga U. cuáles fueron todas las cosas que sucedian en la casa i por las cuales ha dicho U. que yo reprendia a mi esposa,” contestó: “que cosas caseras, así como cuando no hacian lo que él mandaba en materia de comida sobre todo, refiriéndose a las contestaciones que tiene dadas.”

A la foja 28 puse a mi esposa la posicion siguiente: 1.^a “cómo es cierto que en el juicio de separacion que U. i yo seguimos ante los Tribunales eclesiásticos, absolvió U. afirmativamente una posicion entre otras de las que yo le puse a U., que dice así: cómo es cierto que a la absolvente le consta que soi sobrio en mis comidas i bebidas, que no tomo vino ni licores; i que sufro hace 20 años de dos enfermedades crónicas, la una en el estómago i la otra en la vejiga;” a la cual contestó:

“Que es cierto.”

A la foja 124 le puse a mi esposa la posicion siguiente: 11. “Cómo es cierto: 1.^o que U. me ha instado con frecuencia para

que me ponga en manos del Dr. Cheyne a ver si él puede curarme de mis males; i 2.º que un mes ántes de irse U. de nuestra casa i una mañana que entró a mi cuarto me dijo, entre otras cosas, con encarecimiento lo siguiente: “que le diera el gusto de ver al Dr. Cheyne para mi enfermedad del estómago” i contestó: “que es cierto; que se trataba principalmente del mal de estómago:” a la 2.ª parte “que tambien es cierto.”

Ya veis, Sr. Juez, que Jerónimo Gómez i Casimira de la Rosa manifiestan contestes, que no es cierto que yo reprendiera a mi esposa en la mesa, cuando habia en casa convidados de fuera, i que Ignacia Murcia ignora el hecho. En cuanto a regaños, cualquiera notará que sobre esto hai inesactitud en los términos, pues no puede concebirse que yo hubiera de regañar para hacer indicaciones tan pueriles; i esto se confirma con el hecho de que Casimira de la Rosa, en otro lugar, haya manifestado i entendido que yo ofendia a mi esposa con llamarla por su nombre, e Ignacia Murcia, en este, con solo dirijirle mis miradas. Esto por otra parte revela cuál sea la buena fe de tales testigos. En cuanto a la comida, se ve que mis repetidas advertencias eran a causa de hallarme enfermo, i no porque yo fuese gastrónomo ni gozase de este placer.

Tercer cargo—Declaran sobre él los mismos testigos.

Casimira de la Rosa dijo: a la 7.ª, foja 55: “que recuerda haberle oído una vez a mi señora Manuelita, que no iba a hacer una visita al frente de su casa, porque no tenia con quien ir; que el recado habia sido para ella i el Sr. Tanco. Que otra vez, habiéndose vestido misia Manuelita para ir a hacer una visita, no fué, porque el Sr. Tanco salió para la calle. Que es lo que sabe sobre lo que se le pregunta.”

Ignacia Murcia dijo: a la 7.ª, foja 87: “que mui pocas veces salia el Sr. Tanco con su señá Manuelita, i que algunas veces lo hacia con repugnancia i mal humor.”

Jerónimo Gómez dijo: a la 7.ª, foja 91 vuelta: “que en cuanto si el Sr. Tanco quiere o no ir a visitar en compañía de su esposa, no lo puede saber el declarante. Que una vez que iban a hacer una visita i que la señora Paris se tardaba, el Sr. Tanco se molestó porque no bajaba pronto la señora i la gritó para que bajara. Que es lo que declara, porque el declarante

“estaba ese día en su pieza i conoció por la voz del Sr. Tanco que estaba molesto. Que casi nunca el declarante los vió salir juntos, i si salían no los veía.”

E interrogada mi esposa por mí sobre este punto de visitas i otras atenciones, dijo que era cierto todo lo siguiente :

1.º Que fué conmigo a los conciertos de Coenen i Lubeck, estando recíprocamente contentos (posiciones 7 i 8, foja 5.ª)

2.º Que fuimos juntos a visitar dos veces a fines de 1853, a las señoras Vianas, hallándonos en armonía i buena intelijencia (posiciones 10 i 11, foja 5.ª)

3.º Que hizo un paseo a la Peña en 1854, donde estuvimos juntos en completa cordialidad i buen humor: (posicion 9, foja 5.ª)

4.º Que en 53 o 54 visitamos juntos una vez a la señora Soledad Soubllette (posicion 12, foja 5.ª)

5.º Que visitamos juntos en 1854 a la señora Mariana Prieto: (posicion 13.)

6.º Que a principios de 55 visitamos juntos al Sr. Pomareda i su esposa: (posicion 15.)

7.º Que a principios de 55 fuimos a visitar juntos al Sr. Dr. Márquez i su esposa, al Sr. Manuel Restrepo i su esposa i al Sr. Gregorio Gutiérrez i su esposa: (posicion 16.)

8.º Que a principios de 55 fuimos a visitar juntos de duelo al Sr. Manuel Restrepo i su señora, por el fallecimiento de su hija Ursula, hallándonos recíprocamente contentos: (posicion 19.)

9.º Que en abril o mayo de 55 fuimos a visitar juntos al Sr. Enrique Paris i su esposa: (posicion 21.)

10. Que por los meses de mayo o junio de 55 fuimos dos veces juntos a pasear con solo los individuos de nuestra casa, a la quinta de Bolívar, comiendo una vez allá mui contentos: (posicion 22.)

11. Que en el mes de mayo del año pasado i hallándome yo enfermo, acompañé a mi esposa a un baile a la casa de su hermano Enrique: (posiciones 23 i 25.)

Que a fines de agosto del año pasado en que estuvo mi esposa asistiendo a mi señora Mariquita Santamaría, yo la conducía a la casa de noche o de día: (posicion 30.)

13. Que en setiembre del año pasado fuimos a visitar juntos una noche a sus primas las señoras Parises: i (posicion 31.)

14. Que en el mismo mes de setiembre del año pasado fuimos dos veces a visitar juntos a nuestra hermana Margarita i su esposo: (posición 32.)

Para conocer el mérito de estos actos de atención a mi esposa, os advierto, Sr. Juez, que ellos han tenido lugar solamente en los dos años próximos a la separacion de ella de nuestra casa. Habiéndose propuesto la parte contraria manifestar mal trato a mi esposa en los espresados dos años, segun se ve en la pregunta 6.^a de la foja 37 vuelta, a mí me convenia fijar tambien la atención en esa última época. Pues bien, Sr. Juez, yo desafio ahora al mejor esposo para que me diga si a los 17 años de casado tiene con su consorte mas atenciones que las que yo dejo apuntadas en solo el ramo de visitas.

Ya podreis ir notando qué tal marido seré yo. I téngase presente que habiéndose separado mi esposa de mí en octubre del año pasado (posición 2.^a, foja 5.^a) resulta, como se advertirá por las fechas, que en los meses inmediatos a su separacion, era cuando paseaba, visitaba i concurría a diversiones.

Cargó 4.^o—Declaran sobre él los mismos testigos.

Casimira de la Rosa dijo: a la 10, fojas 55: “*que sobre eso no puede decir la declarante*: que solamente ha visto a la señora Paris enferma en dos ocasiones, cuando nació el niño i últimamente que se quejaba del corazon. Que en la primera si manifestó interes el Sr. Tanco por la salud de su esposa, buscando al Dr. Cheyne; pero que en la enfermedad del corazon no vió que se llevara médico, ni el Sr. Tanco manifestaba interes.”

Repreguntada por mí la testigo verbalmente a la foja 55 vuelta, así: 1.^a “Diga U. si es cierto que cuando mi esposa estuvo mala últimamente, el Dr. Cheyne fué varias veces a verla, en un caballo que dejaba a la puerta;” contestó: “que despues de que la señora vino de Guáduas, que fué cuando la oyó quejarse del corazon, la declarante no vió que fuera el Dr. Cheyne.” 2.^a “¿En qué conocía U. que yo no manifestaba interes por la salud de mi esposa cuando estuvo mala del corazon últimamente?” contestó: “que precisamente cuando una persona está enferma, se buscan remedios i médico i no vió que el Sr. Tanco hiciera esto.” 3.^a “¿Cuando mi esposa estaba enferma del co-

“razon estaba levantada i salia a la calle? contestó: “que sí
 “estaba levantada i que no recuerda si salia a la calle.”

Ignacia Murcia dijo: a la 11, foja 87: “que ántes sí, pero
 “que ahora últimamente no.”

Jerónimo Gómez dijo: a la 10, “que casi el declarante no
 “ha estado presente cuando la señora Paris ha estado enferma.
 “Que una vez que tuvo un tumor en el pecho, el declarante fué
 “el que se apersonó mas per la salud de la señora, llamando mé-
 “dico, i estando con ella el dia en que abrieron el tumor, en
 “cuyo acto no estuvo el Sr. Tanco. Interrogado por el Sr. Tan-
 “co el testigo para que diga qué médico llamó i por órden de
 “quién, contestó: que al Dr. Blagborne i por órden del Sr.
 “Tanco, añadiendo que si no se habia explicado bien, no habia
 “sido por malicia sino por ignorancia.”

Repreguntado por mí a la foja 98 vuelta, así: 11. “Diga
 “U. si es cierto: 1.º Que mi esposa ha tenido siempre como mé-
 “dico de asiento para su asistencia al Dr. Cheyne: 2.º Que al-
 “gunas veces que lo necesitó el año pasado para alguna indispo-
 “sicion de ella o del niño, lo fué U. a llamar i a llevarle cartas;
 “i 3.º Si U. mismo llevó a las boticas las recetas para que las
 “despacharan:” contestó: “que todo es cierto, porque eso es lo
 “que siempre ha hecho en la casa cuando ha estado en ella.”

I habiendo puesto sobre este cargo varias posiciones a mi es-
 posa, ella las absolvió de la manera que se va a ver:

“1.ª Diga U. cómo es cierto, porque lo sabe de una manera
 “positiva, que una noche que le dió a U. en la Quinta de Bolí-
 “var un ataque de calentura, yo con mis propias manos le di a
 “U. un baño de piés;” contestó: “que es cierto, añadiendo
 “que el Sr. Tanco le dió el baño junto con una prima suya i las
 “criadas: que eso hará como 14 años.”

“2.ª Cómo es cierto que habiendo tenido U. un aborto a
 “media noche en la casa de la esquina de los Plateros, U. me vió
 “levantar e ir a traerle personalmente a un médico, i que tambien
 “se llamó al Dr. Cheyne, quien vino a la madrugada a asistirle a
 “U.” Contestó: “que es cierto.”

“3.ª Cómo es cierto que en el largo i laborioso parto que U.
 “tuvo de nuestro hijo Nicolas, fué asistida por el Dr. Cheyne i
 “U. vió que yo estuve constantemente al lado de U. sirviéndolo

"en todo lo que podía;" contestó: "que es cierto, añadiendo que el Dr. Cheyne ha sido su médico toda su vida desde que se conoce."

"4.^a Cómo es cierto que algun tiempo despues de ese parto, tuvo U. necesidad de tomar un vomitivo, i U. vió que yo personalmente se lo administré;" contestó: "que es cierto, añadiendo que no fué en la época que se menciona."

Ved, Sr. Juez, probado que sí he tomado interes por la salud de mi esposa cuando ellá ha estado enferma: en cuanto a la última indisposicion que tuvo, podreis juzgar de su gravedad, notando que mi esposa estuvo levantada, i haciendo visitas en mi compañía en esos dias. Llamo vuestra atencion al modo como declaran los testigos i el desingnio que se descubre, de ocultar la verdad.

5.^o cargo. Deponen sobre él los mismos testigos.

Casimira de la Rosa dijo: a la 11, foja 55 vuelta, "que no sabe lo que se le pregunta: que una señora le dijo a la declarante que no iba a la casa de la señora Paris, por no verle el mal modo al Sr. Tanco: *que esa señora no era de la familia de la señora Paris.*"

Ignacia Murcia dijo: a la 11, foja 87, "que le parece que sí, porque las personas de la familia de la señora Paris iban poco a comer a su casa, apesar de las instancias que su señá Manuelita les hacia, i que una señora que no era de la familia de esta, decia que no le gustaba ir allá, por no ver el modo que les hacia su amo Diego, añadiendo que el mal modo era a la señora que se quejaba."

Repreguntada por mí a la foja 88 vuelta, así: "Diga si U. oyó decir a alguna persona de la familia de mi esposa que no iba a comer a casa por no presenciar el mal trato que yo diera a mi esposa;" contestó: "que no."

Jerónimo Gómez dijo: a la 11, foja 93, "que reconviniendo el declarante a los Sres. Zoilo Cárdenas, Fidel Paris i otros que no recuerda, porqué no iban a comer a la casa de la señora Paris, le dijeron que no iban por no ver el modo con que trataba Tanco a Manuelita. Que diciendo el declarante al Jeneral José Vargas Paris, por qué no iba a la casa de misia Manuelita, contestó que no iba por no verle el modo a Tanco."

Repreguntado el testigo por mí a la foja 93 vuelta, así: “7.º
 “¿Ha visto U. que el Sr. José Várgas Paris haya visitado alguna
 “vez nuestra casa o que tenga amistad conmigo?” contestó:
 “que desde que murió el Sr. José Ignacio Paris no vió al Sr.
 “José Várgas en casa del Sr. Tanco; i que le parece que sí de-
 “bían tener amistad ántes, porque hicieron un viaje juntos a Ve-
 “nezuela hará como 20 años.”

“10. Diga U. cómo es cierto que ántes i despues de la revo-
 “lucion, vió U. que casi todos los domingos comia en casa el Sr.
 “Cárdenas;” contestó: “que mucho ántes de la revolucion el
 “Sr. Cárdenas se habia ido para Popayan, i que ántes de irse
 “comia en la casa; pero no con tanta frecuencia como lo acos-
 “tumbraba; i que despues de la revolucion fué algunas veces a
 “comer por las muchas instancias del esponente.”

E interrogada mi esposa sobre puntos relacionados con el pre-
 sente, contestó lo que se verá en las posiciones de fojas 137.

“23. Cómo es cierto: 1.º que a la familia de su tia María
 “Santamaría i a la de sus primas Tórreres son a las que U. mas
 “estima i frecuenta; i 2.º que U. me ha visto siempre tratar a
 “esas familias con un cariño mui particular;” contestó: “que
 “es cierto.”

“24. Cómo es cierto que U. i yo convivimos, por varios de-
 “sengaños, en reducir nuestras relaciones en la sociedad;” con-
 “testó: “que es cierto, añadiendo que ella convino porque cono-
 “cía que eso le agradaba a Tanco, pues cuando estaban en socie-
 “dad no lo hallaba contento.”

Resulta, Sr. Juez, que sobre este cargo nada sabe Casimira
 de la Rosa, i que Ignacia Murcia tampoco ha oido decir nada
 sobre él a las personas de la familia de mi esposa, poniéndose en
 alguna contradiccion en sus dos respuestas. Gómez se contradice
 en lo que depone sobre el Sr. Cárdenas, i en el sentido de lo que
 quiere expresar, se contradice tambien con la respuesta dada a la
 pregunta 5.ª de foja 51, en la cual asegura: “que los de la fami-
 “lia tenian costumbre de ir a comer a casa.”

6.º cargo. Sobre este declaran los siguientes testigos presen-
 tados por mi esposa: Alejandro Poveda, Félix Martínez, Manuel
 Uzcátegui, Ignacia Murcia, Filiciana Gómez i Mariano Cuervo.

Alejandro Poveda dice: a la 3.ª, fojas 52 vuelta: “Que en

"Notello el declarante, Félix Martínez i el que fué a llevar las
 "bestias donde el Sr. Sarmiento, llamado Francisco García, ayu-
 "daron a poner sobre la mula a la señora Paris, el primero po-
 "niéndole el taburete, el segundo teniendo la mula, el tercero
 "ayudando a la señora i el Sr. Tanco ayudó a montar a la señora
 "su madre, ayudando a las criadas el declarante i Félix Martínez ;
 "que habiendo llovido ántes de llegar a Villeta, el Sr. Tanco
 "dispuso que entrasen a una ramada i en ella ayudó a desmontar
 "a la señora su esposa i a la señora su madre, i el declarante i Félix
 "Martínez ayudaron a las criadas. Que cuando salieron de dicha
 "ramada arrimaron la mula de la señora Paris a una piedra i allí la
 "ayudó a montar el Sr. Tanco, i que el declarante i Félix Mar-
 "tínez ayudaron a montar a las criadas, siguiendo hasta el Gua-
 "mo todos juntos. Que de este lado del puente de Villeta le dió
 "un accidente a la señora Margarita Armero, cuando el Sr. Tan-
 "co se habia ido adelante i que entónces la señora Paris se des-
 "montó sola porque el declarante acudió a la enferma i Martínez
 "fué a alcanzar al Sr. Tanco ; que allí pasaron la noche la seño-
 "ra Paris i la madre del Sr. Tanco, habiendo este seguido para
 "Villeta con el declarante para mandarles víveres a las señoras,
 "en donde pasó la noche este señor con el niño i las criadas i a
 "donde se reunieron al otro dia. Que en Villeta el Sr. Tanco
 "desmontó a la señora Paris i la ayudó a montar cuando siguie-
 "ron viaje, trayendo la bestia i el taburete el declarante i Félix
 "Martínez ; i que a las criadas las ayudaron a montar estos mis-
 "mos, jalando las bestias el Sr. Tanco para que montaran i se
 "fueran adelante. Que en el alto del Trigo el declarante arrimó
 "la mula para que montara la señora Margarita i que ayudarian a
 "montar a la señora Paris el Sr. Tanco i Félix, porque el decla-
 "rante no recuerda quién fué. Que allí ayudaron a montar a las
 "criadas Félix i el declarante, no recordando si el Sr. Tanco
 "ayudó."

"A la 4.^a, fôja 53: "Que no sabe nada sobre eso porque el
 "declarante los vió ir contentos o sin hacerse malos modos." El
 "Sr. Juez le leyó la declaracion que dió ante la Curia i le pre-
 "guntó si en ella se afirma i ratifica: contestó "que sí." En este
 "estado, hallándose presente el Sr. Tanco, hizo al testigo las si-
 "guientes preguntas: "1.^a Diga si es cierto que U. i Félix Martí-

“nez no eran los arrieros de las cargas, sino individuos que mi
 “esposa i yo llevábamos para nuestro servicio particular;” con-
 testó: “que es cierto:” “2.^a Diga si es cierto que U. vió que
 “en ese viaje fuimos i volvimos mi esposa i yo recíprocamente
 “contentos,” contestó: “que sí señor:” “3.^a Diga si es cierto
 “que U. i Martínez al tiempo de montar acudian pronto con ta-
 “buretes para mi esposa i mi madre de preferencia;” contestó:
 “que es cierto:” “4.^a Diga si es cierto que U. me conoce a mí
 “i a mi esposa hace mas de doce años, que nos ha servido en
 “varias ocasiones i siempre nos ha visto contentos i en buena
 “armonía;” contestó: “que es cierto:” “5.^a Diga si es cierto
 “que U. cuida nuestra Quinta llamada de Bolívar hace dos o tres
 “años, a donde hemos ido mi esposa i yo a pasear varias veces,
 “que todos los viérnes venia U. a nuestra casa a ayudar a hacer
 “el mercado i que jamas ha visto una molestia entre nosotros;”
 contestó: “que es cierto:” “6.^a Diga U. si recuerda siquiera
 “que yo haya dicho alguna vez una palabra desatenta a mi espo-
 “sa;” contestó: “que no señor, que no lo ha visto.”

Félix Martínez dice: a fojas 51: a la 3.^a: “que lo que vió en
 el espresado viaje fué que cuando salieron de Facatativá, mién-
 tras el Sr. Tanco montaba en la mula a la señora su madre, el
 declarante con Poveda i el Sr. que llevó las mulas, arrimaron la
 bestia i ayudaron a montar a la Sra. Manuela Paris. Que de ahí
 para adelante no vió nada mas acerca de esto. A la 4.^a Que no
 puede declarar mas porque nada mas vió. Que en Villeta vió
 que sucedió lo mismo que en Facatativá. Leida por el Sr. Juez
 la declaracion que aparece haber dado en la Curia, i preguntado
 si se ratifica en ella, contestó que sí, porque eso fué lo que vió.
 En este estado, estando presente el Sr. Tanco, interrogó al testi-
 go en la forma siguiente: 1.^a Diga si es cierto que U. i Poveda
 no eran los arrieros sino personas del servicio de mi esposa i mio,
 como que U. llevaba a mi hijo Nicolasito: contestó: “que es
 cierta la pregunta.” 2.^a Diga si es cierto que U. i Poveda al
 tiempo de montar acudian pronto con taburetes para mi esposa
 i mi madre de preferencia: contestó “que sí.” I habiendo el
 Sr. Pradilla pedido que se le explicara al testigo el significado de
 la palabra *preferencia*, así se hizo i el testigo esplicó su contesta-
 cion diciendo: que en Facatativá le alcanzaron un taburete a una

criada para que montara i luego corrieron a alcanzárselo a las señoras madre de Tanco i Manuela Paris. Que en Villeta pusieron los taburetes para que montaran dichas señoras i no recuerda el declarante si a las criadas se los pusieron. Que en la ramada del alto del Trigo no recuerda el declarante si pusieron los taburetes para montar. 3.^a Diga si es cierto que yo puse a mi esposa sobre la mula en la ramada en que nos metimos por haber llovido, situada ántes de Villeta: contestó: “que allí no vió nada el declarante: que el Sr. Tanco lo mandó con el niño.” 4.^a Diga si es cierto que vió que en ese viaje fuimos i volvimos mi esposa i yo recíprocamente contentos: contestó: “que eso el declarante no puede saber, pero que no presencié incomodidad alguna entre el Sr. Tanco i su esposa.”

Manuel Uzcátegui dice a fojas 52: a la 3.^a “que lo que le consta es, que en Botello vió que el Sr. Tanco ayudó a montar a las criadas, luego a la señora su madre i que a la Sra. Paris la ayudaron a montar otras personas que no recuerda quienes fueron. Que esto le consta porqué el declarante fué hasta Botello de cochero en el ómnibus en que iba el Sr. Tanco i su familia i que de allí regresó a esta ciudad. A la 4.^a, que no tiene que decir nada de eso. El Sr. Juez le leyó al declarante la declaracion rendida en la Curia i le preguntó si en ella se ratifica i espuso: “que sí.” En este estado, hallándose presente el Sr. Tanco, repreguntó al testigo en la forma siguiente: 1.^o Diga U. si es cierto que desde aquí hasta Botello vió U. que mi esposa i yo íbamos contentos i en buena armonía: contestó: “que le parece que sí íban contentos, pero que en el ómnibus no sabe como irian porque el declarante iba en el pescante: *que cuando los vió fuera de él no notó nada* fuera de lo que deja referido que sucedió en Botello en el acto de montar. 2.^o Esplique U. en qué o por qué fué que U. notó en mí (cuando declaró en la Curia) como cierto desprecio o poco cariño ácia mi esposa: contestó: “que le parece a él que por no haber ayudado a montar a la señora su esposa.” 3.^o Diga U. si alguna persona le ha dicho cómo debia responder a las preguntas que se le hicieran en este Juzgado o en la Curia: contestó: “que no señor.”

Ignacia Murcia dice, a la foja 87 vuelta: “a la 12, que sí, porque en Botello quien ayudó a montar a su señá Manuelita fué el

mozito que llevó las bestias, i en Villeta, estando ya todos a caballo, su señá Manuelita tuvo que reprender a Francisquito, un niño criado en la casa del Sr. Tanco, porque montaba primero, i valer-se de un muchacho Félix que llevaba el niño i de Alejandro Poveda quienes ayudaron a montar a dicha señora. Que en el alto del Trigo se molestó el Sr. Tanco con su señá Manuelita por un ridículo que se le habia caido en el camino con las llaves, diciéndole que si tambien le echaba la culpa a él. Que en Guaduas tambien tuvieron molestias."

Repreguntada la testigo, así: 17, foja 90: "Diga U. si es cierto que a nuestro regreso de Guaduas el año pasado, i a nuestra llegada al Aserradero, mi esposa manifestó estar cansada, i si entónces yo llamándola a U. abrimos juntos i en un instante un almofres i le preparamos una cama, mandándole tambien hacer chocolate:" contestó: "que es cierto."

Feliciano Gómez dijo a la foja 112 vuelta de su declaracion rendida en la Curia, a la 12: "que es cierto su contenido."

Mariano Cuervo a la foja 117 dijo: que es cierto todo lo que se le ha preguntado, i entre ellas, ser cierta la pregunta 12, es decir, que vió que yo no atendia a mi esposa en el viaje a Guaduas al tiempo de montar, sin prestarle el menor servicio ni atencion &."

I preguntada mi esposa por mí, sobre este punto, de la manera siguiente a la foja 125 vuelta:

10. "Cómo es cierto que U. ha visto i le constan los hechos siguientes: 1.º que haciendo camino en ese viaje a Guaduas del Aserradero para abajo nos llovió cerca de una venta en cuya ramada nos metimos, recibíendola yo a U. en mis brazos i sacándole el traje de montar que estaba mojado: 2.º que en seguida la puse a U. sobre la mula para seguir viaje: 3.º que mas abajo volvió a llover i U. vió que yo quité el encauchado de mi galápago i se lo puse a U.: 4.º que mas adelante i siendo ya por la tarde, nos quedamos atras U. i yo en una ramada escampando el sol, donde la bajé a U. i la puse luego encima de la mula para seguir camino: 5.º que en Villeta la ayudé a poner a U. en su montura al dia siguiente: 6.º que la bajé a U. de la mula al llegar a Guaduas: 7.º que a nuestro regreso de Guaduas la puse a U. encima del caballo el primer dia: 8.º que la bajé a U. del caballo en la venta do

la Tiballes, i la puse luego encima de la mula que yo mismo le enseñé: 9.º que la bajé i puse a U. encima de la mula, ayudado por Poveda, en la venta del Trigo: 10.º que la bajé a U. de la mula en la venta de Cune: 11.º Que la bajé a U. i la puse encima de la mula en la venta del Sr. Ramírez: 12.º que la bajé a U. i la puse sobre su montura en la venta de Mabe; i 13.º que al día siguiente tomamos el ómnibus en Botello;” contestó: “en la voz

“A la 10.ª que es cierta en su 1.ª i 2.ª parte: que es cierta en la 3.ª: que le parece es cierta la 4.ª, cuya contestacion dió apesar de haberle indicado el Sr. Juez el deber en que está por la lei de contestar afirmativa o negativamente: que es falsa la 5.ª, añadiendo que el Sr. Tanco ayudó a montar a su madre i a las criadas, que despues montó él, i que entónces Félix Martínez i Poveda ayudaron a montar a la absolvente; a la 6.ª: que tampoco recuerda: que es falsa la 7.ª, que Gregorio Tanco fué quien la puso sobre el caballo: la 8.ª que es cierta: la 9.ª que le parece que así es: la 10.ª que es cierta: la 11.ª que cree que la ayudó a desmontar pero no a montar: que es cierta la 12.ª; i que es cierta la 13.ª”

He aquí probado, Sr. Juez, que es totalmente infundado el 9.º cargo, porque con la confesion de mi esposa, aparte de la discordancia del dicho de los testigos, basta i sobra para probar que le presté servicios a mi esposa en el camino de ese viaje a Guadua; resultando que han faltado a la verdad todos los testigos que han dicho lo contrario; i como en las pocas ocasiones que no lo hice fué por atender a mi madre, me parece que puedo decir con exactitud, que esa circunstancia torna en elogio mio, porque he sabido ser buen esposo siendo al mismo tiempo buen hijo. Por que en efecto ¿qué concepto habria formado de mí aun mi propia esposa si yo la hubiese atendido esclusivamente a ella, abandonando a mi madre?

En cuanto a lo demas que ha declarado Cuervo, os diré que no se quiso hacer o proponer al testigo que viniese aquí para preguntarlo, apesar de que ofrecí costearlo de un todo. No obstante voi a probar que ese infeliz no ha dicho la verdad porque nada podia saber.

Contestando mi esposa a fojas 124 a la 9.ª posicion verbal, dijo que es cierto: “1.º que en las dos jornadas de Botello a

“Guaduas casi no vió a los peones de las cargas porque ellos iban
 “mui adelante o atras en el camino; i 2.º que vió que dichos peo-
 “nes no durmieron en Guaduas con nosotros la noche que lle-
 “gamos, sino que regresaron inmediatamente.” En Villeta tam-
 poco dormimos en union de mi esposa, por el accidente de mi
 madre que ya conoceis; luego si Cuervo casi no estuvo con noso-
 tros ni de noche ni de dia ¿cuándo fué que pudo saber lo que de-
 claró? ¿I de qué vale su declaracion en oposicion a las declara-
 ciones contestes de Martínez i Poveda que dicen lo contrario?
 Continúo pues mi trabajo.

Sétimo cargo. Declaran sobre él como testigos de vista Ig-
 nacia Murcia i Feliciania Gómez, aseverando contestes que es
 cierto el hecho contenido en la pregunta 12.ª del interrogatorio de
 que me ocupo.

Preguntada mi esposa a la foja 125 así:

“¿Cómo es cierto que habiendo solo dos catres en casa
 “cuando íbamos a hacer el viaje a Guaduas el año pasado, U. se
 “encargó esclusivamente de conseguir otro catre con sus primas
 “Tórres para llevar en dicho viaje?” contestó: “que es cierto,
 “añadiendo que el catre se consiguió pero fué devuelto por ser
 “mui grande, a lo que se agregó que el Sr. Tanco dijo que él
 “dormía en tierra caliente en una estera de chingalé o en una
 “hamaca: que efectivamente la hamaca se consiguió con el Sr.
 “Leopoldo Borda.”

7.ª “Cómo es cierto que al otro dia de nuestra llegada a
 “Guaduas, se distribuyeron las camas i empezamos a dormir en
 “ellas de la manera siguiente: U. en un catre de madera, nuestro
 “hijo en un catre de bronce, i yo en una hamaca;” contestó:
 “Que es cierto.”

8.ª “Cómo es cierto: 1.º que despues de algunos dias dejó
 “U. el catre: 2.º. que U. resolvió dormir en el suelo; i 3.º que
 “esto lo hizo U. apesar de que yo me opuse muchísimo a que
 “lo hiciera;” contestó: que es cierto en su 1.ª i 2.ª parte &.”
 He aquí probado, Sr. Juez, que las dos testigos faltan notable-
 mente a la verdad, pues mi esposa dice que ella fué la que resolvió
 dormir en el suelo.

Octavo cargo. Sobre este cargo no existe mas que el dicho
 de Feliciania Gómez; pero vos, Sr. Juez, sabeis i ademas consta en

autos, que mi esposa, al responder a una posicion relativa a este asunto, manifestó que no deseaba absolutamente que se tocara este punto; de donde se deduce que si se pidió declaracion a Feliciano Gómez, fué por pura oficiosidad del Sr. Pradilla. El público puede juzgar del calificativo que merezca el procedimiento de un apoderado que obra en un juicio contra las órdenes de su constituyente, por el placer único i superfluo de zaherir.

Pero como quiera que sea, vos sabeis que yo insistí en que mi esposa respondiera a las posiciones relativas a este asunto, i mi dicha esposa contestó que era cierto lo siguiente, que vos i el público estimarán en lo que valga: "que despues de haberse ido de casa Feliciano Gómez i de haber hablado con ella mi esposa, fué a traerla a casa para que volviera a servirnos" (respuesta U.^a de fojas 123 vuelta.)

Cargo 9.º Aunque este cargo queda respondido en lo espuesto sobre los anteriores, diré sinembargo algo mas para que quede tambien especialmente contestado.

Interrogada mi esposa a la foja 127 vuelta, así: 31.^a "Cómo es cierto que cuatro o cinco dias ántes de irse de nuestra casa i al levantarnos una mañana simultáneamente, se dirijió U. a mí i me dijo: "Tanco: me baila el corazon, no sé qué tengo, no sé qué tengo;" i mi esposa contestó: "que no es cierto."

"32. Cómo es cierto que entónces la abracé a U. con ternura i besándole la frente traté de averiguar la causa que la afectara, i U. me contestó, que no sabia lo que seria; i mi esposa respondió: que es cierto, añadiendo que pasó lo que se le pregunta una mañana entrando la absolvente de misa pocos dias ántes de separarse del Sr. Tanco, i no habiendo dicho las palabras que se refieren en la anterior pregunta."

A la foja 29: 14. "Cómo es cierto que jamas han sido alteradas en casa nuestras costumbres o hábitos domésticos; contestó mi esposa: "Que es cierto, esplicando que, escepto a las horas de comer, no ha habido alteracion en las costumbres domésticas. Que por temporadas comian a distintas horas porque así lo queria el Sr. Tanco."

A la foja 28 vuelta: 11. "Cómo es cierto que en los últimos dos años próximos a la separacion de U. de nuestra casa, en octubre del año pasado, U. i yo hemos almorzado, comido i me-

“rendado juntos, i que cuando U. ha merendado ántes por algun
 “antojo, ha tenido luego el cuidado de acompañarme espontánea-
 “mente a la mesa a la hora ordinaria de mi merienda:” contestó
 “mi esposa: “Que es cierto, añadiendo, con algunas escepciones.”

Están concluidos, Sr. Juez, los descargos, omitiendo otras citas por no ser mas largo. La parte contraria sostiene con las declaraciones de los criados de mi esposa, que se han visto, que yo la he injurado gravemente i con frecuencia *en estos dos últimos años*. Pues bien: a todas esas vaguedades i dichos inapreciables, yo opongo hechos, i sostengo que con las pruebas que testualmente he copiado, consistentes la mayor parte en la confesion de mi esposa, resulta jurídica i moralmente probado, con relacion a dicha época, *de los dos últimos años* próximos a la separacion de mi esposa, que en casa han tenido lugar *simultáneamente* los hechos siguientes:

- 1.º Que nuestros hábitos domésticos no han sido alterados.
- 2.º Que hemos estado mi esposa i yo en visitas, paseos i diversiones; i
- 3.º Que entre ella i yo se han mantenido nuestras relaciones íntimas i conyugales.

Decidid ahora, Sr. Juez, decida el público, si esto ha podido tener lugar en casa mediando entre nosotros “graves i frecuentes injurias que hacian imposible la paz i el sosiego doméstico.”

ALEGATO DE LA PARTE CONTRARIA.

Voi a hacer un ligero exámen de lo alegado por el apoderado de mi esposa, que en realidad no contiene cosa notable, lo cual debiera escusarme de decir mas de lo que dejo espuesto. Sinembargo, es conveniente hacerle los honores a su conciso i florido escrito.

Los primeros acápitcs se reducen a exijiros que para fallar esta cuestion no hagais caso de raiocinios, ni de citas legales, ni de las opiniones de los prácticos: que solo os atengais a lo

que dicen los mas vulgares códigos de urbanidad i una epístola de San Pablo.

Yo no sé si el apoderado de mi esposa sea partidario del matrimonio civil, o mejor dicho, del matrimonio por tiempo, i por esto se haya atrevido a exijiros que, apesar de lo que disponen las leyes, i por faltas a los códigos de urbanidad, decretéis la separacion pedida por ella. En cuanto a la epístola del apóstol Pablo, no presento dificultades para que la leais, porque hasta ahora no me habia soñado que los escritos del apóstol de nuestra divina relijion, que manda que el matrimonio sea indisoluble, pudieran citarse para pedir un divorcio por falta de urbanidad. Razon tenia un célebre juriconsulto de España quando decia que los abogados para ganar los pleitos eran como los poetas, que por colocar el consonante hasta se volvian herejes.

Entrando en el fondo de la cuestion, el señor apoderado divide mi matrimonio en dos épocas: la primera desde que me casé hasta el dia en que mi esposa se separó de la casa; i la segunda, desde esta última fecha hasta hoi. Para probar los malos tratamientos de la primera época, os cita en globo los documentos que tan minuciosamente he examinado, pues él, por falta de tiempo i por aparecer consecuente con el plan que ha adoptado, no hizo análisis de las pruebas: apenas se contenta con decirnos que leais i despues falleis. Nada tengo, por tanto, que contestar a esta parte: solo si os suplico que recordéis, al leer el alegato del señor apoderado el empeño que tomó en el término probatorio, en buscar medios para que los testigos no fuesen repreguntados por mí, i el modo como él queria que los examináseis.

Segunda época. Voi a copiar lo que dice el apoderado sobre este punto, porque es lo mas sentimental que contiene su alegato, i ahí se acaba de comprender cuál es el plan con que quiero conseguir un resultado a su agrado.

Segunda época. Leed, señor, esa 1.^a posicion de fojas 71 vuelta: leed, señor, las posiciones de las fojas 28 a 30; leed todas las posiciones presentadas por el Sr. Tanco, i recordad, como lo suplico, las penas que sufrió la señora Paris atada a la piqueta del reo, contestando tan indelicadas preguntas a pre-

“sencia del mismo que las hacía : recordad los tormentos que
 “sufria esa infeliz señora interrogada por vos, que os quejábais
 “de vuestra posicion de juez. ¿Creeis, señor, que una señora
 “ultrajada de una manera tan inusitada entre personas cultas,
 “pueda conservar la paz i sosiego doméstico con el Sr. Tanco?
 “Vos, señor, que conoceis los fueros i privilejios que el mundo
 “civilizado ha concedido al sexo débil ¿creeis que la señora
 “Paris no haya sido atrozmente irrespetada por el Sr. Diego
 “Tanco?”

Señor Juez: casi se agota la paciencia al leer esto. No era suficiente que mi esposa saliera de mi casa i fuese a pedir proteccion ante las autoridades diciendo que yo era un hombre con quien no podia vivir una señora ; no era suficiente que en la Curia se me acusase de ser un hombre irreligioso, que me entregaba fuera de mi casa a vicios indignos de un caballero ; no era suficiente que se llevasen por el apoderado de mi esposa los criados que ella tiene, para que, evocando los recuerdos de hechos que han pasado en diez i siete años i escojiendo de ellos todos los que pudiesen serme desfavorables, hicieran una exposicion tan inquisitorial sobre mi vida, que no se hace igual del mas delincuente en el Tribunal mas bárbaro del mundo ; no era suficiente que en escritos presentados por sus apoderados se dijese que era un marido despilfarrador capaz de hacer ocultacion de los bienes de mi esposa, i que se diese a entender que sostenia este juicio por no entregar la dote ; no bastaba todo esto : faltaba algo mas para que quedase satisfecho, no mi esposa, sino su apoderado ; faltaba que callado me bebiese el vaso de hiel i vinagre, despues de la cruzifixion i de la corona de espinas, porque únicamente así habria podido evitar que esto se escribiese renunciando al derecho de defensa.

Si yo hubiera tenido otros medios de vindicarme i de desvanecer los cargos que se me hacian sin tener que tocar con mi esposa i sus criados a quienes ha presentado por testigos, tal vez no la hubiera molestado pidiendo que respondiese ante vos, i en el lugar que ella para su comodidad elijiese, a varias preguntas, a fin de que de sus propios labios saliese, como ha salido en efecto, la mejor contestacion que dar pudiera a sus quejas. Pero vos sabeis que la mayor parte de los hechos de

místicos pasan exclusivamente entre los esposos, i que para graduar el valor de lo que aseguran los criados, era preciso poner en claro la causa; porque, por ejemplo, los criados aseveran que veian llorar a mi esposa, pero ellos no sabian la causa que tal cosa producía ¿cómo comprobar entónces, si no era con el dicho de ella, que tenia pesares profundos que yo no le proporcionaba, i que, por tanto, si lloraba no era porque yo la trataba mal? Señor: leed esas posiciones que se citan, de las cuales ya muchas quedan copiadas en este alegato; poneos en mi lugar, i vos que las hicisteis absolver porque las creisteis conducentes, decidid si en esta parte del alegato de mi contraparte hai algo mas que una viveza de abogado en un lenguaje pomposo.

Pero me equivocaba: sí hai algo mas grave i mas digno de una consideracion especial en esta parte del alegato del Sr. Pradilla: hai algo mas que flores i vivezas de abogado: sí, hai una serpiente en ese ramillete, porque, como mui bien me dijo un amigo al leer ese acápite, apénas se puede escribir una cosa mas inmoral de un modo mas disfrazado. En efecto, ved aquí el caso: se va mi esposa de mi casa sin motivo justificable, se presenta ante vos diciendo que la separeis de mí porque la injurio gravemente i con frecuencia, i para probar esto, presenta su apoderado los criados que viven en la casa de ella: yo, durante el término de prueba i escandalizado de que se me hayan hecho semejantes cargos, hago comparecer a mi esposa i a los criados i de ellos mismos alcanzo una confesion con que desvanezco completamente las imputaciones que se me hacian. Ya pues, por ese medio no era posible conseguir lo que se pedia; Sabeis entónces lo que os dice el apoderado de mi esposa para que decretéis la separacion? Dice, o deja claramente comprender, que aunque ántes de salir mi esposa de la casa no le hubiese dado motivos para solicitar un divorcio, hoy nos debeis separar, porque es imposible que su poderdante pueda vivir en paz i sosiego con quien sí vivió en paz hasta el dia en que abandonó la casa, porque ese hombre, deseando vindicarse, la ha traído a vuestra presencia para que, atada a la picota del reo, confesase ciertos hechos con los cuales ha patentizado su inocencia. ¿qué sería en adelante del matrimonio si se admitiesen seme-

jantes doctrinas? ¿Cuál sería el alarma que se apoderaría de todas las familias desde el momento en que se supiese que por este medio se conseguían separaciones?

Señor Juez, no me irrita esta parte del alegato por lo que a los hombres pudiera perjudicar en su aplicacion, sino por la situacion desesperante i arriesgada en que se colocaría a la mujer. Un bribon saca del lado de su madre a una jóven hermosa, se casa con ella i vive enamorado miéntras no se marchitan sus delicadas facciones; mas cuando sus gracias desaparecen i que las cargas o la parte prosaica del matrimonio empiezan a sentirse, quiere abandonarla; pero no encuentra motivos para ello, porque su esposa es un ángel; sin embargo sale de la casa, se presenta al Juez, le dice que lo separe de su mujer porque ella lo injuria gravemente i con frecuencia: él sabe que todo es falso i que no lo podrá probar, pero tambien sabe que apesar de esto conseguirá lo que pide, porque es seguro que su esposa alarmada de tales cargos lo hará comparecer ante el Juez para que de la boca de su acusador salga su defensa, i entónces ese bribon con aire de triunfo esclamará: “Sr. Juez, cierto es que mi esposa no me habia dado motivos ántes de que yo abandonase la casa para decretar esta separacion: cierto es que hasta esa época viviamos en paz i sosiego; pero vos sabeis las penas que he sufrido atado a la picota del reo contestando sus indelicadas preguntas para hacerme aparecer como un calumniador; “Creeis, señor, que un caballero ultrajado de una manera tan inusitada entre personas cultas pueda ya conservar la paz i el sosiego doméstico?” — Oh señor, esto no admite comentarios, porque mejor sería entónces sancionar el principio de que los casados se separasen el día que uno de ellos no quisiese vivir mas con el otro. Sin embargo, yo no me atrevo a creer que estos sean los principios del señor apoderado: son cosas que se escriben cuando se defiende una mala causa i no se halla otra cosa mejor que decir.

Ultimamente, se contrae el señor apoderado a hacerme un grave cargo porque dice que no di ningun paso para satisfacer a mi esposa cuando ella abandonó la casa i porque mandé una noche a llamarla para que viniese a atenderme en ocasion de haberme dado repentinamente un ataque. Respondo,

aunque yo en nada ofendí a mi esposa, por lo cual estaba escusado de dar satisfacciones: 1.º Que la segunda parte del cargo responde al mismo cargo; i 2.º Que en la carta presentada por mi esposa, que corre en el espediente de la Curia, de fecha 7 de octubre del año pasado, se ve que a los dos dias de haberse separado de mí la llamé para que volviese a nuestra casa. Podeis notar tambien, por el tono de las primeras cartas que entre mi esposa i yo se cruzaron al principio, que con apoderados mas circunspectos que los señores Alvarez i Pradilla, que fueron los que mi esposa buscó para intervenir en nuestros asuntos, ellos habrian tenido un término pazífico i satisfactorio.

En cuanto al párrafo final del alegato del apoderado contrario, diré, que si fuere necesario haré publicacion en oportunidad, de varias piezas que corren en los autos, con las cuales se comprueba perentoriamente que tras de esta cuestion de divorcio no hai, ni en realidad ha habido, desde el principio que se trató en la Curia, mas que una cuestion de intereses; i que teniendo yo el deber como padre de velar por la suerte futura de mi hijo i aun de la de mi propia esposa, no debo ser tan cándido ni tan sencillo que permita que ocultos interesados i personas que descamisán hasta a los infelizes agrícolas, vengán a apoderarse de su justo patrimonio. Vea ahora el Sr. Pradilla cómo hasta el pié conoce perfectamente, en dónde le aprieta el zapato.

CONCLUSION.

Yo tambien concluyo como mi contraparte, manifestándoos que espero con toda confianza vuestro fallo, porque sé que vos para darlo no atendereis ni a las súplicas, ni a los empeños, ni a las lisonjas, sino solamente a la lei ante la cual acostumbrais desochar hasta vuestras simpatías. La cuestion ciertamente es demasiado grave, pero su gravedad es un apoyo mas a mi confianza, porque atendiendo a esta circunstancia meditareis mas vuestra sentencia, i yo bien sé que para que ella me sea favorable basta que sea el fruto de vuestro juicio formado con la atenta i cuidadosa lectura de los autos.

Señor: el apoderado de mi esposa hace un llamamiento a vuestro porvenir para el día en que tengais esposa e hijas, con el objeto de interesaros en que deis un fallo contra mí; i yo, por mi parte, igualmente i de un modo mas exigente, os hago este mismo llamamiento. Sí, Sr. Juez, vais a decidir cuáles son las garantías que ofrece entre nosotros la estabilidad del matrimonio, vais a decidir si ese vínculo está sostenido solamente por una hebra que puede romperse a la menor resistencia; vais, con vuestra sentencia, no lo olvideis, a dejar una pauta para la conducta de vuestra esposa i de los esposos de vuestras hijas, porque en ella direis si para la conservacion de la paz i la armonía de ese estado que por su naturaleza debe ser perpetuo, deben cubrirse todas las salidas con puertas de bronce, aconsejando alguna resignacion, o al contrario, que es mejor dejarlo a la merced de todas las borrascas formadas por la veleidad del hombre o por la soberbia de la mujer.

Si mi esposa os exijiese que me sacrificáseis sobre el altar del matrimonio porque se necesitaba una víctima para moralizarlo i para afianzar mas su indisolubilidad, tal vez no me pareceria tan cruel el sacrificio aunque vuestra sentencia fuera un atentado contra la lei; pero inmolarme para santificar lo reprobado por la santidad de nuestra religion i de nuestras costumbres, inmolarme para que sigan otros el ejemplo de ocurrir a la autoridad a que con la cuchilla de la lei corte el nudo que no se puede en conciencia desatar por las razones que en este juicio se alegan; inmolarme, en fin, para que mañana, invocándose esta cuestion entre mi esposa i yo, halle en ella disculpa la disolucion de un Enrique VIII para vilipendiar la sagrada institucion del matrimonio i corromper la sociedad; oh! esto, Señor, es terrible para mí, i tambien tiene que ser terrible para vos, porque ademas de ser Juez i hombre, sois católico como yo.

Vos, Sr. Juez, sabeis lo que es el hombre i lo que pueden en él las pasiones despues que desvanecidas sus ilusiones sensuales busca en la novedad los placeres que se evaporaron en la posesion del objeto amado: tambien creo que habreis estudiado a la mujer i conoceréis lo que es en ella un capricho, i los estravíos a que puede ser conducida cuando se le toca esa delicadísima parte de su corazon en que reposa su orgullo; i

tambien sabreis que es un incendio que se apaga pronto: que si hoy calumnia, mañana pide perdon: que si hoy ofendida pide venganza: mañana tímida i aun jenerosa solicita con lágrimas la misericordia para su ofensor; i finalmente, vos comprendereis que para evitar los estragos de estas debilidades es que por mandato de Dios se une al hombre con la mujer en matrimonio con eslabones de acero. Meditad sobre todo esto ántes de fallar, i meditad igualmente ántes de decidir acerca de la justicia que halleis en las quejas de mi esposa, sobre el porvenir de mi hijo, porque no encontrareis un solo libro de moral que al hablar de la familia no aconseje a los padres que por el porvenir i el buen ejemplo que deben dar a sus hijos, es necesario que no solo sacrifiquen sus exaltaciones pasajeras i sus caprichos, sino hasta su amor propio i su bienestar.

Meditad en todo esto i luego decidid. Yo con la mayor escrupulosidad os he apuntado minuciosamente en este alegato todos los combustibles que ha acumulado el acucioso apoderado de mi esposa, para que vos prendais la hoguera en donde él pide que me arrojéis; pero os repito, que ántes de tomar vuestra resolucion fijéis toda vuestra atencion en lo que os dejo indicado; mirad que la llama de esa hoguera puede devorar muchos leños a los cuales están atados muchos matrimonios, i que vos sereis el único responsable; pero si por una fatalidad, al fin os resolveis a prenderla, como el único premio de ese cruel ultraje hecho a mi inocencia, a Dios le pediré que no permita que alguna vez las cenizas de esa hoguera levantadas por el viento del escándalo vayan a cegar a vuestra esposa, o a los esposos de vuestras hijas.

DIEGO TANCO.

NOTA.—Se ha dado al Juez el título de *vos*, por seguir el ejemplo de la parte contraria i no aparecer ménos respetuoso que ella.